



2019-2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA, CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS
¡POR UN CALCA DIFERENTE!

000504

00001072

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 119-2019-SG-A-MPC

Calca, 11 de marzo de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS: El Informe N° 64-2019-JLMQ-GMA/MPC, Resolución de Alcaldía N° 98-2019-SG-A-MPC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

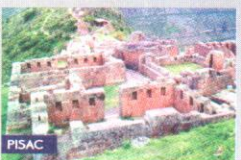
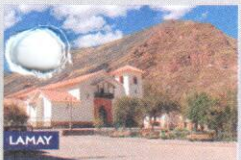
Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201°, indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 98-2019-SG-A-MPC, de fecha 22 de febrero de 2019, en su Artículo Primero se "Designa a la Ing. Thait B. Casafranca Valenzuela Sub Gerente de Gestion Integral de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Calca, así como responsable del Registro de llenado del Sistema de Gestion de Residuos Sólidos (SIGERSOL) correspondiente al año 2018, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestion Municipal - PI.

Que, mediante Informe N° 64-2019-JLMQ-GMA/MPC de fecha 07 de marzo de 2019, el Gerente de Gestion Ambiental Blgo. José Luis Mancilla Quispe, pone en conocimiento de la Oficina de Secretaria General que por un error de digitación otorgó otro número de DNI, motivo por el cual solicita se efectúa la corrección de la Resolución de Alcaldía N° 98-2019-SG-A-MPC, de fecha 22 de febrero de 2019, donde se ha consignado de manera errónea el número del documento nacional de identidad de la citada funcionaria, indicándose "(...) DNI N° 45295981 (...)" siendo lo correcto "(...) DNI N° 72351651 (...)" errores que no alteran lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe corregirse la resolución antes mencionada;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;





2019-2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA, CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS
¡POR UN CALCA DIFERENTE!

039903
00001071

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 98-2019-SG-A-MPC de fecha 22 de febrero de 2019, respecto al número de del Documento Nacional de Identidad (DNI) de la Ing. Thait B. Casafranca Valenzuela Sub Gerente de Gestion Integral de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Calca el cual:

DICE:

DNI N°	45295981
--------	----------

DEBE DECIR:

DNI N°	72351651
--------	----------

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 98-2019-SG-A-MPC, de fecha 22 de febrero de 2019, quedan subsistentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a las áreas competentes efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Calca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE

